

PROCESO ORDINARIO 2021-0060

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, de **CARLOS ALBERTO HOYOS REINA** contra la **TECA TRANSPORTES S.A.**, radicado bajo el número 0060/2021, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **GLORIA CONSTANZA VELASQUEZ TORRES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.314.416 de Neiva y portador(a) de la T.P. No. 274619 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folios 16-17 PDF del expediente digital.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por la **CARLOS ALBERTO HOYOS REINA** contra la **TECA TRANSPORTES S.A.**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **TECA TRANSPORTES S.A.**, representado legalmente por quien haga sus veces, en la forma prevista por los arts. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb96be0427949c34622347ec1baca081a2fa9091f3ea961518a22932e61dc0ec**

Documento generado en 29/03/2022 05:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>